



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 22 de Agosto de 1988.-

Sr. Intendente Municipal - Dn. Humberto H. Maglione  
Su despacho.-

REF. 89/88.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner en su conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial de fecha 18.8.1988 sancionó la siguiente

-.ORDENANZA Nro 1112.-

Artículo 1º.- Autorízase al D.E.M. para conceder facilidades de pago a los vecinos obligados al pago de la obra de ampliación de la red de agua corriente por calle Olavarrieta y Alvear de esta ciudad. *Barraqueas y Alvear de esta ciudad*

Artículo 2º.- Las facilidades de pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser otorgada a:

- Propietarios o poseedores a título de dueño.
- Herederos de los mencionados en el Inciso anterior que ejerzan la posesión de la herencia.

Artículo 3º.- Para conceder el crédito el Departamento Ejecutivo evaluará:

- DECLARACION JURADA PATRIMONIAL, que deberá presentar el solicitante, con detalle de todo su patrimonio e ingresos propios y del grupo conviviente.
- Necesidad real de las facilidades de pago que solicita y factibilidad de cumplimiento.

Artículo 4º.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas en plazos que no excedan de quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, ajustables según un índice combinado formado en un cincuenta por ciento (50%) por los incrementos del Índice de la Construcción (Materiales), suministrado por el Indec, y en un cincuenta por ciento (50%) por los incrementos de sueldos municipales tomando como base los valores de dichos rubros correspondientes al mes de Julio de 1988.-

Artículo 5º.- No obstante lo precedentemente dispuesto, y por tratarse de un servicio esencial para la salud, las cuotas mensuales no podrán superar el 20% de los ingresos totales del grupo familiar conviviente. La diferencia que existiere entre la cuota calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y el 20% de los ingresos del grupo familiar conviviente, será acumulada como deuda de capital, debiéndose abonar en cuotas mensuales y consecutivas, posteriores a las originalmente pactadas, con la misma limitación, y hasta un máximo de ciento veinte cuotas. Transcurrido dicho plazo, se dará por cancelada la deuda.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará exhaustivamente a todos los frentistas afectados, antes de la firma de los contratos, acerca del costo de la obra, el método de indexación, el derecho de conexión, el costo del medidor y cuanta otra erogación obligue a los interesados.



Juan José Poasso  
SECRETARIO H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Hoja Nro 2.-

Artículo 7.- Si el beneficiario de las facilidades de pago no efectuara sus pagos dentro de los diez días contados a partir del vencimiento del plazo convenido, incurrirá en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza. En dicho supuesto se podrán considerar cumplidos los plazos pendientes y exigir el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido. Sin perjuicio del pago actualizado y los intereses compensatorios, la mora hará pasible al deudor del pago de un interés punitivo del cinco por ciento (5%) mensual sobre el saldo deudor actualizado.

Artículo 8°.- Los vecinos beneficiados por la presente no podrán efectuar la transferencia del inmueble beneficiado por la obra, ni constituir derechos reales, sin antes haber cancelado la totalidad de la deuda.

Artículo 9°.- Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Recaudación.

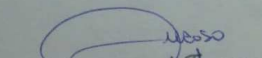
Artículo 10°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. FIRMADO INGENIERO GABRIEL A. TRONCOSO - PRESIDENTE - JUAN JOSE SCASSO-SECRETARIO.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H.C.D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente